



Este manuscrito.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS Y UNO DE MIL
SEPTIENMOS Y SETENTA Y
TRES.

Dicho isto la En la Villa de Calasparra acuerdos del mes de Enero de
mil seiscientos setenta y tres años Los suyos Juan Maestro
donde Abogado de los D. Concesion Realde menor y en May de
ella y su Jurisdiccion Regalo por parte de la Villa de Cuenca D.
Juan Salinas torre y Brizas Martínez de Lezcano Regalo por
parte D. Joseph Lopez Cuevas D. Simón torre Páez y Ojeda
Maestrín Gómez que los son anuales Concesion Justicia y Regalos
de esa expresa Villa cuando tienen en su Ayuntamiento Co
mo a costumbre pasa tratos y conforme sobre distintos a
sumptos por pena al servicio de ambas Maestranzas Vero y
Vedadas de esa Regalo con asistencia a D. Diego Moreno
Maestranza y D. Pedro Gómez Páez Señor de la Comuna D. José
García Moya Serrano Señor de la Comuna y D. Juan Martínez Carvalho
D. Francisco General acordaron lo siguiente —
Primero. Se dio en petitorio dicho por D. Bernardo Rubira en
que hace portuaria al Puerto del Navon oportuno desde el año
dijo q. Cada Libra peso el año dicho las condiciones que se
el Convento generosa la Villa de una conformidad a mitad
otra portuaria y sus condiciones y manda secozna al pregon dizen
dijo para su sombra q. que se celebre el año dicho de los pesos
a la sisa de la Maestranza — D. Bernardo sevicio obsequio
más dho q. q. Rubira en q. hace portuaria al Puerto del Ayuntamiento
para ese año por el peso de D. Bernardo q. van le obligado
de D. Bernardo q. por la medida menor a los q. condiferentes
condiciones q. se admitiesen q. la Villa a cargo q. de la que
habla sobre q. los vecinos cosecheros vendan el q. q. q.